

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, representada legalmente por su rector, Dr. Segundo Píriz Durán, con dirección postal en la ciudad de Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n 10001, y la ciudad de Badajoz, Avda. de Elvas, s/n 06006 (España).

y

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada legalmente por su rector, Dr. Roberto Markarian, con dirección postal en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay).

Exp. 017000-001483-16

Declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente convenio marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

1. El objetivo del presente convenio es formalizar la colaboración entre las partes en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:
 - a. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
 - b. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambos países.
 - c. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material de índole académica producido por cada una de las partes.
 - d. Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
 - e. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.



3. Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán en forma anexa al presente convenio un programa anual de trabajo que contenga las propuestas específicas de colaboración que se desarrollarán para el cumplimiento de los fines del convenio.
4. A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas anuales y el cumplimiento del convenio, las partes nombrarán a sus representantes, quienes formarán una comisión técnica mixta.

La **Universidad de Extremadura** designa al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales como unidad responsable para el correcto desarrollo del convenio.

La **Universidad de la República** designa a la Dirección General de Relaciones y Cooperación como unidad responsable para el correcto desarrollo del convenio.

Las competencias de la comisión técnica mixta son:

- a. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del convenio.
 - b. Determinar, en colaboración con sus departamentos académicos, las actividades que serán incluidas en el programa de trabajo anual.
 - c. Comunicación con las diferentes unidades académicas para asegurar el desarrollo fluido de las actividades que se ejecuten en el marco de los programas de trabajo anuales.
 - d. Evaluar el desarrollo de los planes anuales de trabajo y comunicar a las autoridades competentes sobre los resultados alcanzados hasta el momento.
5. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoles el reconocimiento correspondiente por parte de las instituciones implicadas.
 6. La ejecución de este convenio se llevará a cabo sin perjuicio del cumplimiento por las partes celebrantes de aquellas obligaciones que sobre la materia del mismo hayan sido contraídas mediante convenio o tratado internacional por los Estados a los que pertenecen.
 7. El presente convenio será firmado por duplicado. Entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de cuatro años, de no establecerse lo contrario.



8. Este acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres meses de anticipación a su término. En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta por la comisión técnica.

Leído este convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en las ciudades de Badajoz y Montevideo.

Por la Universidad de Extremadura



Fdo.: Dr. Segundo Piriz Durán
Rector

Fecha: 24. 08. 2017

Por la Universidad de la República



Fdo.: Dr. Roberto Markarian
Rector

Fecha: 03 NOV. 2016

